



Resolución Directoral N° 189 -2017-SENACE/DRA

Lima, 24 de marzo de 2017.

VISTOS: El escrito de Número de Trámite 00376-2017, del 27 de enero de 2017, presentado por la empresa **NSF ENVIROLAB S.A.C.**, por medio de su gerente general Pedro Eulogio Aguirre Larrain, identificado con C.E. N° 001366126; y el Informe Técnico-Legal N° 0067 -2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el marco del SEIA, en cuyo artículo 13 establece que de no subsanar oportunamente lo requerido en el informe de observaciones respectivo, se procederá a denegar la solicitud del administrado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 068-2015-MEM/DGAAM, del 30 de enero de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, aprobó la renovación de inscripción de la empresa **NSF ENVIROLAB S.A.C.** en el subsector Minería, quedando conformado el equipo técnico por ocho (08) profesionales. La Resolución precisó en el artículo 4 que la vigencia de la inscripción era de dos (02) años, contados a partir de la emisión de dicha resolución, es decir hasta el 30 de enero de 2015;

Que, mediante Número de Trámite 00376-2017, del 27 de enero de 2017, la administrada **NSF ENVIROLAB S.A.C.** (RUC N° 20269493519), por medio de su gerente general Pedro Eulogio Aguirre Larrain, identificado con C.E. N° 001366126, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, la solicitud de renovación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para el subsector Minería;

Que, mediante Auto Directoral N° 069-2017-SENACE/DRA, del 09 de marzo de 2017, la Dirección de Registros Ambientales del Senace remitió a **NSF ENVIROLAB S.A.C.** el Informe N° 017-2017-SENACE-DRA/URNC con las observaciones a su solicitud de renovación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para el subsector Minería; las mismas que estuvieron referidas a acreditar la documentación señalada en el literal d) del Reglamento y cada uno de los requisitos señalados en el literal e) del artículo 9 del Reglamento respecto a los profesionales: Melina Granados Chuco o Ernesto Javier Villar Manosalva; Dante Carlos Aldon Coca y Ernesto Augusto Villar Lambruschini; este último profesional, además debió acreditar experiencia en valoración económica del impacto ambiental. Asimismo, a que la empresa debió presentar un (1) profesional de los ítems de las carreras profesionales de Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología, así como un (1) profesional de las carreras de Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación, que cumplan con todos los requisitos establecidos en el artículo 9 Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM;



Que, mediante proveído de fecha 24 de marzo del presente, sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 0067-2017-SENACE-DRA/URNC –el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales–, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales recomendó hacer efectivo el apercibimiento del Auto Directoral N° 069-2017-SENACE/DRA, sustentado en el Informe N° 017-2017-SENACE-DRA/URNC, y en consecuencia denegar la solicitud de renovación de inscripción presentada por **NSF ENVIROLAB S.A.C.** para el subsector Minería en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, por no haber presentado la administrada la subsanación a las observaciones formuladas en el plazo concedido;

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM; modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y, en el marco de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Denegar la solicitud de renovación de inscripción para el subsector Minería en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, presentada por **NSF ENVIROLAB S.A.C.** (RUC N° 20269493519), dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución y su Informe sustentatorio, y el archivo del presente procedimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


.....
Fiorella Bibolini Picón
Directora de Registros Ambientales
Senace